	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (  ), Auto (    ), Autorización (    ), número 1729-2022 de fecha: 14-12-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Guillermo Fuentes Vesga  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91104600 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 03-08-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 18-08-2023  
 Número de expediente: 303-14

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan E. Q.  
 Cargo sustanciador

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contacto@cas.gov.co](mailto:contacto@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.2417.2023

Socorro, 19/10/2023 4:55 PM

Señor:  
**LUIS GUILLERMO FUENTES VESGA**  
Predio El Clavel, Vereda La Caldera  
Confines- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1729.2022 de 14 de Diciembre de 2022** del expediente No. 68755-00303-14 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS GUILLERMO FUENTES VESGA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00303-14		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



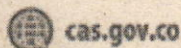
SA367-1



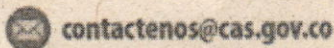
ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co



**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



RC.1729.2022 - 14-12-2022 10:50 AM

42

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución SAO No. 0730-15 de Noviembre 25 de 2015, otorgó Concesión de Aguas a nombre del señor **GUILLERMO FUENTES VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.600 expedida en Socorro Santander, propietario del predio El Clavel, ubicado en la vereda Caldera, municipio de Confines, de la corriente Innominada, que nace en el predio El Clavel, vereda Caldera, municipio de Confines, para beneficio del predio Rural Denominado El Clavel; para una (1) personas permanentes, en un caudal de 0.002 l/seg, cinco (05) personas transitorias en un caudal de 0.005 l/seg y cinco (5) cabezas de ganado, en un caudal de 0.003 l/seg, para un caudal total de 0.01 l/s, que equivale al 1.29% del caudal base de reparto de la corriente hídrica innominada, que es de 0.771/s, por un periodo de Cinco (5) años.

Que el contenido de la Resolución SAO No. 0730-15 de Noviembre 25 de 2015, fue notificado personalmente al señor **LUÍS GUILLERMO FUENTES VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.600 expedida en Socorro Santander, el día 15 de Agosto de 2017.

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución SAO No. 00740-18 de Julio 30 de 2018, requirió al señor **LUÍS GUILLERMO FUENTES VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.600 expedida en Socorro Santander, propietario del predio rural denominado El Clavel, ubicado en la Vereda Caldera, del Municipio de Confines Santander, para que realizara el pago de publicación de la Providencia RCA No. 0730-15 de Noviembre 25 de 2015.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00740-18 de Julio 30 de 2018, fue notificado al señor **LUÍS GUILLERMO FUENTES VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.600 expedida en Socorro Santander, mediante aviso fijado en la pagina web de la entidad el día el día 20 de Agosto de 2019.

Que el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, dispuso la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés de la cual se emitió el Concepto Técnico RCA No. 1258-2022 de Noviembre 22 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) **INFORME TÉCNICO**

Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado **El Clavel** y a la fuente hídrica **Innominada**, contando con la presencia del señor **Alex Chiname**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.112.875, expedida en Socorro, en calidad de hijo de la actual propietaria la señora **Marina Castellanos Gómez** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.940.732 expedida en Socorro, donde se estableció:

Para acceder al predio rural denominado **El Clavel**, ubicado en la vereda La Caldera, municipio Confines, se toma la vía que del Socorro conecta con Confines, llegando a esta municipalidad se toma la vía que conduce a la vereda La Caldera, en un recorrido aproximado de Tres (3) kilómetros, se encuentra el predio cuestión de visita.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cía 28 esquina  
Barrio Palmilla  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1

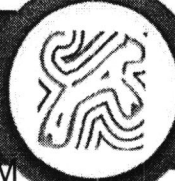


ST-CER944



SC3264-





RC.1729.2022 - 14-12-2022 10:50 AM

Dando inicio a la visita se procedió a inspeccionar el predio rural denominado **El Clavel**, ubicado en la vereda La Caldera, municipio Confines, propiedad actual de la señora **Marina Castellanos Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.940.732, expedida en Socorro, donde la vocación del suelo se encuentra dedicado a potreros y cultivo de café; en el lugar se observó casa habitación, la cual cuenta con pozo séptico, para el tratamiento de las aguas domésticas residuales provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas; cabe resaltar que este sistema se encuentra funcionando correctamente, ya que no se evidenciaron presencia de fugas ni reboses, malos olores y/o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

En el predio denominado **El Clavel**, se registró la siguiente coordenada

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°20'29.60"N	73°14'1.20"O	1193085.079	1093368.322	1682 msnm	Predio rural El Clavel

Se observó que dentro del predio **El Clavel**, ubicado en la vereda La Caldera, municipio Socorro, existen llaves terminales y flotadores en el tanque de almacenamiento de agua y abrevaderos, con el fin de evitar el desperdicio del recurso y proporcionar mayor disponibilidad del mismo.

Continuando con la visita se procedió a inspeccionar la corriente hídrica Innominada, la cual nace dentro del mismo predio en mención. El punto de captación es mediante una represa en forma de "L" con dimensiones de Dos (2) metros de largo por Cero Coma Ochenta (0,80) metros de ancho, de donde se deriva una manguera con diámetro de Media (1/2") pulgada, en un recorrido aproximado de Doscientos (200) metros, hasta el predio.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°20'27.45"N	73°13'59.80"O	1193019.097	1093411.461	1692 msnm	Punto de captación

La fuente hídrica Innominada se encontró delimitada, no evidenciando residuos sobre la franja forestal protectora ni sobre el cauce, las especies arbóreas vistas en este lugar son: **Guadua (Guadua angustifolia kunth)**, **Bore (Hedyosmum bonplandianum)**, **Algodón (Alchornea glandulosa)**; entre otras especies de porte bajo propias de la zona. (...)

**CONSIDERACIONES**

Que practicada la visita de inspección ocular al predio rural denominado El Clavel, ubicado en la vereda La Caldera del Municipio de Confines-Santander de propiedad actualmente de la señora **MARINA CASTELLANOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.940.732 expedida en Socorro-Santander, se considera lo siguiente:

Que se está haciendo uso del recurso hídrico proveniente de la fuente **Innominada**, para consumo humano y abrevadero de bovinos, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, de la Resolución SAO No. 0730-15 de fecha 25 de Noviembre de 2015, Notificada el día 15 de Agosto de 2017.

Que se evidenció que existe llaves terminales y flotadores dentro de abrevaderos, lo cual evita el desperdicio del recurso hídrico. Además la franja se encontró delimitada y conformada por una buena cobertura vegetal, no percibiendo que dentro de ella o de la corriente, hubieran residuos que pudieran llegar alterar sus componentes naturales. Según





RC.1729.2022 - 14-12-2022 10:50 AM

lo requiere el Artículo Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, de la Resolución SAO No. 0730-15 de fecha 25 de Noviembre de 2015.

43

Que existe un sistema funcional compuesto por pozo séptico y trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas dentro de la vivienda del predio El Clavel, ubicado en la vereda La Caldera, municipio Confines, como lo establece el Artículo Octavo de la Resolución RCA No. 00313-11 de fecha 05 de Abril de 2011.

Que no fue posible tener comunicación con el antiguo propietario del predio, el señor **GUILLERMO FUENTES VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.600 expedida en Socorro-Santander, con el fin de poder noticiar el acto administrativo Resolución No. 00740-18 de fecha 30 de Julio de 2018, el cual requiere al señor **GUILLERMO FUENTES VESGA**, para que realice el pago por concepto de publicación de la Resolución. En este orden de ideas el comprobante de pago no se encuentra anexo al expediente 68755-00303-14.

Que revisada la base de datos de La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, no se encontró trámite de concesión de aguas, para el predio El Clavel, ubicado en la vereda La Caldera, municipio Confines, a nombre de la actual propietaria la señora **MARINA CASTELLANOS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.940.732 expedida en Socorro-Santander por lo que se considera necesario oficiar a la actual propietaria para que realice la legalización del recuro hídrico de la corriente Innominada.

Que de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición."*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
cshucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cía 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944



SC3264





RC.1729.2022 - 14-12-2022 10:50 AM

Que el **Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2** señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución SAO No. 0730-15 de Noviembre 25 de 2015, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00303-14, aperturado el 29 de Abril de 2014, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica Innominada cual discurre por la vereda La Caldera, del Municipio de Confines-Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-00303-14, aperturado el 15 de Abril de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RC.1729.2022 - 14-12-2022 10:50 AM

44

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **LUÍS GUILLERMO FUENTES VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.600 expedida en Socorro Santander, quien se pueden localizar en el predio El Clavel ubicado en la vereda La caldera, municipio Confines-Santander, Tel 3132012120. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00303-14 - Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Karen Johanna Ardila Ariza	
Revisó	Lisseth Camila Méndez Barajas	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	